



## CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – CORALINA-

## RESOLUCIÓN No. 29 0

0 8 ABR 2022

"Por la cual se adoptan los planes Plan Estratégico de Tecnologías de la Información -PETI; Plan Estratégico de Seguridad de la Información -PESI; Plan de Tratamiento de Riesgos y Privacidad de la Información -PTRPI; dentro del marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – CORALINA-

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los artículos 29 y 31 numerales 5 y 29 de la ley 99 de 1993, y

## **CONSIDERANDO**

Que el Decreto 1083 de 2015 Título 35 (adicionado por el Decreto 415 de 2016, artículo 1), crea "Los lineamientos para el fortalecimiento institucional en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones", y establece en el artículo 2.2.35.3 Objetivos del fortalecimiento institucional, en el numeral 1 "liderar la gestión estratégica con tecnologías de la información y las comunicaciones mediante la definición, implementación, ejecución, seguimiento y divulgación de un Plan Estratégico de Tecnología y Sistemas de Información (P.E.T.I.) que está alineado a la estrategia y modelo integrado de gestión de la entidad y el cual, con un enfoque de generación de valor público, habilite las capacidades y servicios de tecnología necesarios para impulsar las transformaciones en el desarrollo de su sector y la eficiencia y transparencia del Estado".

Que conforme a los principios de prioridad al acceso y uso de las tecnologías de la información y comunicaciones y la masificación del Gobierno en Línea, ahora Gobierno Digital, según los numerales 1 y 8 del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, "El Estado y en general todos los agentes del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deberán colaborar, dentro del marco de sus obligaciones, par priorizar el acceso y uso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la producción deviene y servicios, en condiciones no discriminatorias en la conectividad, la educación, los contenidos y la competitividad", y "con el fin de lograr la prestación de servicios eficientes a los ciudadanos, las entidades públicas deberá adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el desarrollo de sus funciones".

Que la Dirección de Gobierno Digital del Ministerio de la Información y las Comunicaciones (MinTic) ha identificado la necesidad de crear herramienta, técnicas, modelos y metodologías que apoyen a las entidades públicas en la construcción de los Planes Estratégicos de Tecnologías de la Información (P.E.T.I.), el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información (P.E.S.I), y el Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información (P.T.R.P.I), para que sean el referente del proceso de transformación digital de las entidades públicas y del Estado en general.

Que el Decreto 1008 del 2018, Capítulo 1, Política de Gobierno Digital, Sección 01 Objeto, alcance, ámbito de aplicación y principios, "Establece lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital para Colombia, antes Estrategia de Gobierno en Linea, la cual desde ahora debe ser entendida como: el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un territorio de confianza digital".

de Santanaes, movidenda y Santa Catalina

Que de acuerdo al Manual de Implementación de la Política de Gobierno Digital, el cual hace parte de lo establecido en el Decreto 1008 de 2018, por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobiemo Digital y se subroga el Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1078 de 2015, Decreto Unico Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, es la herramienta que se utiliza para expresar la Estrategia de TI. El PETI, el cual debe estar alineado a la estrategia y al modelo integrado de la entidad, teniendo un enfoque en la generación de valor público para habilitar las capacidades y servicios tecnológicos necesarios para impulsar las transformaciones, la eficiencia y la transparencia del Estado.

Que el PETI define la ruta tecnológica corporativa para apalancar el cumplimiento de los objetivos estratégicos, misionales y de apoyo en la jurisdicción de la Corporación CORALINA, a través de la ejecución de procesos dinámicos e interactivos para estructurar estratégica, táctica y operacionalmente la infraestructura de tecnologías de la información y los sistemas de información; que soporten la gestión institucional, con el fin de lograr la resolución de requerimientos y necesidades de los usuarios, durante el período 2022-2023.

Que mediante el Decreto 612 del 04 de Abril de 2018, se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al plan de acción por parte de las entidades del Estado.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

## RESUELVE

ARTICULO 1. Adoptar el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI); el Plan Estratégico de Seguridad de la Información -PESI; y el Plan de Tratamiento de Riesgos y Privacidad de la Información -PTRPI; dentro del marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), como parte de la implementación de las políticas de Gobierno Digital, y Seguridad Digital en CORALINA, y los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Los planes PETI, PESI, y PTRPI que se adoptan, estarán vigentes durante el período 2022-2023, alineados con el Plan de Acción Institucional (PAI) 2020-2023, permitiendo revisiones periodicas siempre que sean necesarios para alinear, ajustar sus metas de acuerdo con las directrices sectoriales del Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 3. La presente resolución deberá publicarse, al igual que los planes que se adoptan bajo ella, en la página web de la corporación.

Parágrafo: Adiciónese a los documentos del Sistema de Gestión de Calidad Seawave de la Corporación, o al sistema que lo remplace cuando sea del caso, para consulta de todos los servidores públicos y ciudadanos en general.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en San Andrés Islas a los,

0 8 ABR 2022

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIRECTOR GENERA

**BRITTON GONZÁLEZ** 

Revisión y aprobación:

Journalma Barrios. - Subdirectora Jurídica

Rixcie Newball S. - Subdirector de Planeación y Desarrollo Institucional 205